

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DE 2022
(30 DIC 2022)**

“Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR (en adelante COMFACESAR), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, y artículos 1° y 2° del Decreto 2595 de 2012.

Que la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, en concordancia con el Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, dentro de las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra la de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar.

Que el numeral 19 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012 otorga al Superintendente del Subsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 30 DIC 2022

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

Familiar la facultad de ordenar la vigilancia especial en las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, con el fin de superar en el menor tiempo posible la situación que haya dado lugar a la medida.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 del Título I de la Resolución No. 629 de 2018¹ expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se define como medida cautelar: *"Instrumento dado por la Ley, con el fin de asegurar las decisiones dictadas mediante actuaciones administrativas, con el fin de garantizar que ciertos derechos sobre los cuales esta Entidad tiene responsabilidad en su protección no sean vulnerados"*.

Que en la misma decisión en el numeral 2.10 del Título I se define la Vigilancia Especial como: *"(...) medida cautelar que, sin afectar la gestión ordinaria de la caja de compensación familiar, ni la de sus órganos de dirección, administración y control, se adopta para evitar que dichas Corporaciones incurran en causal de intervención administrativa; suspensión y/o cancelación de la personería jurídica o en liquidación. Esta vigilancia especial se constituye como una medida para prevenir la adopción de una intervención administrativa"*.

2. ANTECEDENTES

2.1 VISITA ESPECIAL REALIZADA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR

La Superintendencia del Subsidio Familiar realizó visita especial a la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR entre el 16 y el 18 de noviembre de 2022, autorizada mediante Resolución No. 785 del 16 de noviembre de 2022. Del informe final de la visita especial presentado el 12 de diciembre de 2022 se resaltan como aspectos más relevantes:

"OBJETO DE LA VISITA

Se definió como objetivo general de la visita: Verificar la situación general del funcionamiento de la Caja de Compensación del Cesar – COMFACESAR, en cumplimiento del marco normativo en las áreas legales, administrativas, financiero - contables, servicios sociales, fondos de ley y demás inherentes al desarrollo de sus operaciones.

Como objetivos específicos se contemplaron:

- 1. Revisar y analizar los convenios y contratos en el marco los recursos de OCAD- PAZ.*
- 2. Según certificación suministrada por la Revisora Fiscal el día 17 de noviembre, COMFACESAR, actualmente en estado de ejecución cuenta con los siguientes Convenios de Gerencia:*

ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	FUENTE DE RECURSOS
---------	------------------	--------	--------------------

¹ "Por medio del cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a, b y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992."

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

Banco Agrario	Gerencia Integral270	Realizar funciones de entidad operadora para la aplicación de subsidios mediante programas estratégicos	Presupuesto Generalde la Nación (PGN)
Municipio De SanDiego	Conv-001-Sd-2020 Marco	Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una política integral que articule proyectos de vivienda, servicios públicos, equipamiento municipal, mejoramiento de entorno y ordenamiento territorial, vías en armonía con el ambiente y la prevención del riesgo. además, todo lo relacionado con saneamiento y titulación de la propiedad, en el municipio de San Diego, departamento del Cesar	
Alcaldía De San Diego	Anexo 1 Al Convenio Marco De Asociación Conv- 001-Sd-2020	Establecer las condiciones bajo las cuales la gerencia integra deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: construcción en sitio propio de hasta (215) viviendas rurales en el municipio de San Diego, departamento del Cesar.	SGR PAZ - OCAD
Municipio De La Jagua De Ibirico	Convenio Marco N°616-2020	Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una política integral que articule proyectos de vivienda, servicios públicos, equipamiento municipal, mejoramiento de entorno y ordenamiento territorial, vías en armonía con el ambiente y la prevención del riesgo. además, todo lo relacionado con saneamiento y titulación de la propiedad, en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar	
Municipio De La Jagua De Ibirico	Anexo No.1 Al Convenio Marco De Asociación Suscrito Entre El Municipio de la Jagua de Ibirico COMFACESAR	Establecer las condiciones bajo las cuales la gerencia integral deberá administrar los recursos a título de subsidios de vivienda para la ejecución del proyecto "construcción en sitio propio de 271 viviendas urbanas en el municipio de la jagua de Ibirico, departamento del cesar."	stema General de Regalías - SGR
Municipio De La Jagua De Ibirico	Anexo 2 Al Convenio Marco DeAsociación No. 616-2020	Construcción de 212 viviendas de interés social, en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del cesar "urbanización el pueblo primero".	stema General de Regalías - SGR
Municipio De La Jagua De Ibirico	Anexo No.3 Al Convenio Marco DeAsociación	Anexo No. 3 al convenio marco de asociación suscrito entre el municipio de la Jagua de Ibirico y la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, para la ejecución del proyecto: construcción de viviendas de interés prioritario en el corregimiento de la Victoria de San Isidro, en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.	SGR PAZ - OCAD
Municipio De La Jagua De Ibirico	Anexo No.4 Al Convenio Marco DeAsociación	Anexo No.4 al convenio marco de asociación suscrito entre el municipio de la Jagua de Ibirico y la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, para la ejecución del proyecto: construcción en sitio propio de viviendas rurales en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar	SGR - OCAD PAZ
		Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una política integral que articule	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 30 DIC 2022

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

Municipio De LaPaz	Convenio Marco Co1.Pccntr.2077583	proyectos de vivienda, servicios públicos, equipamiento municipal, mejoramiento de entorno y ordenamiento territorial, vías en armonía con el ambiente y la prevención del riesgo. además, todo lo relacionado con saneamiento y titulación de la propiedad, en el municipio de La Paz, departamento del Cesar	
Alcaldía MunicipalDe La Paz	Anexo 1 Al Convenio Marco DeAsociación	Establecer las condiciones bajo las cuales la gerencia integral deberá administrar los recursos a título de subsidios de vivienda para la ejecución del proyecto "implementación y ejecución de 528 sistemas de energía alternativa fotovoltaica en el municipio de La Paz, del departamento del Cesar".	SGR - OCAD PAZ
Alcaldía MunicipalDe Fonseca	Cre-Mf-007-2021 (Convenio Marco)	Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una política integral que articule proyectos de vivienda, servicios públicos, equipamiento municipal, mejoramiento de entorno y ordenamiento territorial, vías en armonía con el ambiente y la prevención del riesgo. además, todo lo relacionado con saneamiento y titulación de la propiedad, en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira.	
Alcaldía MunicipalDe Fonseca	Anexo 1 Del Convenio Marco De Asociación Cre-Mf-007-2021	Establecer las condiciones bajo las cuales la gerencia integral deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: "construcción en sitio propiamente de 563 viviendas rurales en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira."	SGR - OCAD PAZ
Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Valledupar	Convenio De Asociación No. 001 De 2021 Para La Aplicación De Subsidios Familiares De Vivienda "Villa Bolivariana"	Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar el programa de aplicación de subsidios familiares de viviendas de interés social en un área del predio de mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria 190-87736 ubicado en el municipio de Valledupar	Recursos Territoriales Municipales
Gobernación Del Departamento DelCesar	Convenio De Asociación 2022 03 0013	Contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable en el corregimiento de Saloa, municipiode Chimichagua, departamento del Cesar	Sistema General deRegalías - SGR
Gobernación Del Departamento DelCesar	Convenio De Asociación 2022 03 0069	contribuir al mejoramiento de la calidadde vida de la población vulnerable en el centro poblado Los Calabazos, municipiode Valledupar, departamento del Cesar	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Fuente: Certificación emitida por la Revisora Fiscal

De la anterior relación se tomó como muestra en la visita los convenios cuya fuente de financiación son los recursos de OCAD PAZ, los cuales se relacionan a continuación:

Anexo 1 Convenio Marco de Asociación CRE-MF-007-2021 – Fonseca
 Anexo 3 Convenio Marco N°616-2020 de La Jagua de Ibirico
 Anexo 4 Convenio Marco N°616-2020 de La Jagua de Ibirico
 Anexo 1 Convenio Marco de Asociación CON-001-SD-2020 – San Diego
 Anexo 1 Convenio Marco Asociación No. 0010-2021 CO1-PCCNTR.2077583 – La Paz

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

El 27 de septiembre de 2021, la corporación creó el Comité Administrativo para la Gestión de Convenios de COMFACESAR, con el propósito de realizar "seguimiento a los contratos y convenios suscritos con el Gobierno, los Acuerdo de Cooperación y la ejecución de actividades de Responsabilidad Social Empresarial, expresados en la gestión de alianzas, proyectos y convenios, con el objeto de dar cumplimiento legal y financiero en la administración de los recursos externos y de las apropiaciones del 4%". La Corporación suministró copia de nueve (9) actas de las reuniones celebradas en las cuales se evidenció el seguimiento a los convenios suscritos.

(...)

- *Se recomienda a la Superintendencia del Subsidio Familiar, remitir esta situación a la Procuraduría General de la Nación para que, bajo su competencia, puedan analizar si existe la obligación de que cada entidad territorial contratante de COMFACESAR en los presentes convenios OCAD-PAZ, deba actualizar o reportar el valor de la ejecución del convenio conforme a los contratos suscritos por la Caja para su cumplimiento.*
- *De conformidad a lo observado en los expedientes contractuales que se reportan por parte de la caja de compensación suscritos con ocasión de la ejecución de recursos derivados de los OCAD PAZ, se evidencian las siguientes alertas que merecen especial consideración por parte de la superintendencia del subsidio familiar.*

Todos los contratos suscritos entre la caja de compensación con ocasión de la ejecución de los anexos y a pesar de los montos inmersos se contrataron mediante tramite de invitación privada (término utilizado por la caja de compensación).

Lo anterior genera un riesgo para el patrimonio proveniente 4% toda vez que, los procesos de selección que viene desarrollando la caja, no obedecen a los principios de publicidad y objetividad con los cuales se deberían estar desarrollando, generando que, en los eventos de incumplimiento por parte de los contratistas, la caja y su patrimonio sean los principales garantes ante los entes municipales.

Si bien, dentro de todos los contratos suscritos por COMFACESAR se evidencia el cumplimiento de una fase precontractual, la misma adolece de la efectividad con el solo hecho de no contar con la publicidad adecuada para la recepción de las ofertas correspondientes, generando que se vicie también la objetividad y eficiencia de los oferentes.

(...)

- *Se evidencia que COMFACESAR ha cumplido con el procedimiento establecido en su Manual de Contratación para la suscripción de los Contratos suscritos en el marco de OCAD – PAZ revisados, pero se sugiere establecer en el Manual que las invitaciones privadas que se realicen sean mayores a tres (3) como fortalecimiento a la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva mencionados en el Pacto por la transparencia en el Sistema del Subsidio Familiar.*
- *Todos los contratos antes enunciados y que fueron suscritos con ocasión de la ejecución de los acuerdos marco y sus correspondientes anexos establecieron un anticipo superior al 30%, valor establecido en el manual de contratación de la caja.*

Si bien, dentro del mismo manual de contratación se establece que el monto del anticipo podrá

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0** DIC 2022

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

aumentarse de conformidad y en consideración a las particularidades del caso, también es cierto que en este caso en particular la caja de compensación COMFACESAR funge como garante ante los entes territoriales, no solo con los montos entregados para la ejecución de los mentados proyectos sino con todo su patrimonio, el cual en su generalidad es conformado por el 4% de aportes, los mismos que por sus características y destinaciones legales representan el ámbito de observancia y cuidado por parte de la superintendencia.

- *En el expediente se evidencia toda la documentación requerida conforme al Manual de Contratación, la autorización del Consejo Directivo para realizar el proceso mediante Invitación Privada y demás, pero no se evidencia la justificación para determinar la necesidad de hacer un anticipo mayor del 30% tal como lo determina el artículo 19 del Manual de Contratación, dado que se pagó el 40% en algunos contratos suscritos.*

RECOMENDACIÓN:

De conformidad a las consideraciones antes enunciadas, COMFACESAR deberá fortalecer la aplicación al código de buen gobierno suscrito y aprobado, prestando especial énfasis en la publicidad y objetividad a los procesos contractuales que se adelanten por parte de la caja, así mismo debe procurar que todos y cada uno de los manuales cumplan estos mismos principios en especial el manual de contratación, el cual debe enmarcarse en el cumplimiento estricto de los principios y procedimientos que garanticen en todos los eventos la preservación de los recursos provenientes de los aportes parafiscales.

(...)

ASPECTOS FINANCIEROS

(...)

La CCF presentó el estado de tesorería de la Corporación y del convenio OCAD – PAZ al corte de la visita especial, una vez verificado los soportes entregados por el Área financiera de la Corporación se encontró que la entidad ha administrado los recursos acordes a los flujos proyectados y establecidos en el marco del convenio; así mismo, se evidencia que la caja de compensación ha dado cumplimiento a la administración de los recursos.

Por otra parte, esta comisión encuentra razonable y procedente los soportes aportados por la Caja de Compensación donde se evidencia el respaldo financiero que COMFACESAR tiene para los siguientes rubros como son Reserva Legal, Excedentes del 55%, Saldo de obras y programas sociales, Subsidios girados no cobrados y Aportes de empresas no afiliadas con corte a la fecha de la visita especial realizada a los 16, 17 y 18 del mes de noviembre, así mismo se evidencia que la entidad está realizando las conciliaciones correspondientes que permiten realizar un mayor control a estos recursos.

Es importante que la entidad continúe con el mejoramiento en las conciliaciones de los productos financieros que soportan la liquidez de distintos programas o recursos que administran la caja de compensación.

(...)

De acuerdo a los requerimientos solicitados por parte de la Superintendencia Delegada para la Gestión, la Corporación dio respuesta de tal forma que el equipo comisionado encontró razonables los documentos aportados y los reportados en nuestra plataforma tecnológica SIMON, los cuales fueron cotejados y no presentaron incoherencia de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior y según análisis

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

de la información, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Consejo Directivo en la vigencia 2022, aprobó por unanimidad préstamo rotativo por valor \$3000 millones.
- El Consejo Directivo en la vigencia 2022, aprobó por unanimidad dos (2) modificaciones al Límite Máximo de Inversiones 2022.
- El 16, 17 y 22 de noviembre de 2022, a COMFACESAR le desembolsaron créditos bancarios por valor de \$5.800 millones, de los cuales \$3.000 millones fueron autorizados por el Consejo Directivo para capital de trabajo; sin embargo, no se logró observar la destinación de la diferencia en actas de Consejo Directivo aportadas por la Corporación. Así mismo, en la respuesta al primer requerimiento COMFACESAR, hace referencia a que los créditos desembolsados por valor de \$5.800 millones, lo destinará al cumplimiento de proyectos de inversión social.
- El equipo comisionado no encuentra procedente que no se haya realizado la imputación contable de los créditos bancarios desde su inicio, es decir desdeterosaría, en el comprobante tipo 8 "Traslado de tesorería" en el código contable 210515 "Cartas de Crédito".
- El equipo comisionado verificó las actas de Consejo Directivo Nos. 678 del 6 de diciembre de 2021, 682 del 4 de mayo de 2022 y 686 del 30 de agosto de 2022, correspondientes al Límite Máximo de Inversiones 2022 y sus modificaciones, siendo estas procedentes.
- De acuerdo a la respuesta de la Corporación: "En virtud de la política conservadora de la no utilización de la Unidad de Tesorería y de protección de los recursos de destinación específica, estos créditos se destinarán en cumplimiento de proyectos de inversión social que adelantala Corporación para la generación de un mayor impacto social", decidió no utilizar Unidad de Tesorería en el marco del Decreto 765 de 2020, como lo manifiesto en la certificación de la Revisoría Fiscal de fecha 18 de noviembre de 2022 y en la respuesta con radicado No. 1-2022-028203 del 1 de diciembre de 2022.
- La Corporación reportó los recursos de remanentes erróneamente en el concepto 13 "Recursos originados en fuentes diferentes al 4%", siendo lo correcto en el código 9 "Remanentes".
- COMFACESAR, deberá validar el reporte de información en las estructuras financieras y en el Límite Máximo de Inversiones frente a la fuente y disponibilidad de recursos, dada las continuas inconsistencias presentadas en las estructuras que están llamadas para tal fin.
- De acuerdo con lo aprobado en el acta No. 683 del 24 de mayo de 2022, por el Consejo Directivo con respecto al numeral 5, lo cual hace referencia a la adición de recursos en la "Dotación de Muebles y Enseres de la nueva Oficina de la Loma corregimiento de El Paso – Cesar" en el Límite Máximo de Inversiones vigencia 2022 por valor de \$2.500 millones, se recomienda realizar visita especial por parte de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, con respecto al seguimiento de la ejecución del mismo.

ASPECTOS TECNOLÓGICOS

En desarrollo de la visita especial a la Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR, se realizó el estudio y revisión del contrato 009 de 2021 con objeto contractual "ENTREGAR 1857 TABLET CON PANTALLA 10.1" RAM 2GB, ALMACENAMIENTO 32GB CON SIM CARD, 4G, DOBLE CÁMARA, RESOLUCIÓN FRONTAL 2 MEGAPIXELES, RESOLUCIÓN POSTERIOR 8 MEGAPIXELES" celebrado con el proveedor GALEV S.A.S. identificado con NIT No. 901.304.534-5.

Trámite desarrollado para la contratación: Invitación Privada No. COMF – 005 – 2020

En desarrollo de la validación del contrato antes descrito se realizan las siguientes valoraciones de índole técnico:

CONSIDERACIONES:

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

- *Dentro de los documentos aportados por la caja de compensación familiar no se evidencia estudio o justificación por medio del cual, la caja de compensación con el apoyo del área competente del ámbito tecnológico, el cómo hayan establecido o definido las características técnicas de las tabletas adquiridas.*
- *En la invitación privada se puede evidenciar que no se solicitó a los proponentes requisitos de experiencia e idoneidad relacionados con el objeto contractual. Cómo también, no se solicitó que el proponente posea la autorización como partner (socioautorizado para venta y/o servicios de soporte a los dispositivos) del o de los fabricantes de las tabletas, requisitos indispensables para brindar soporte y/o garantías sobre los dispositivos adquiridos.*
- *Aportan una certificación emitida el 20 de enero de 2021 por el Coordinador de Compras y Suministros – Sr. Evi Dario Murgas Peñaloza, en donde certifica que la empresa GALEV S.A.S. se encuentra inscrita en el sistema de registro de proveedores desde el 24 de diciembre de 2020 referido a “Productos nacionales e Importados Especializados”, y se les realizó una evaluación de criterios con resultado “**CONFIABLE**” y una asignación de puntaje 8.10 (Ocho punto diez), sin embargo, en dicha certificación se desconoce cómo se obtuvo dicho puntaje cuando los criterios y factores establecidos poseen números enteros para una posible sumatoria y este proveedor no posee relación comercial con la caja de compensación familiar antes de este proceso, además, estos puntajes no concuerdan con lo establecido en el inciso 2. Clasificación de las Propuesta – Sección III de la invitación privada. Cabe anotar que el proveedor GALEV S.A.S. se encuentra inscrito en el sistema de registro de proveedores de la caja de compensación familiar en la misma fecha que presenta su cotización (24 de diciembre de 2020) en atención a la invitación privada, situación que demuestra que este proveedor no habría tenido participación en otros procesos anteriores de la caja.*
- *Dentro de la propuesta del proponente GALEV S.A.S. con fecha del 24 de diciembre de 2020, este presenta cotización con el detalle técnico “TABLET CON PANTALLA 10.1” RAM 2GB, ALMACENAMIENTO 32GB CON SIM CARD, 4G, DOBLE CÁMARA, RESOLUCIÓN FRONTAL 2 MEGAPIXELES, RESOLUCIÓN POSTERIOR 8 MEGAPIXELES” sin que haga referencia a marcas y/o modelos de los dispositivos a ofrecer, aunque en otros folios se presentan documentos como “Propuesta Tablet GALEV” y “Garantía Tablet GALEV”, dando a entender que presuntamente estos dispositivos sean de marca GALEV, sin embargo, este proveedor no se conoce como fabricante de este tipo de elementos.*
- *Dentro de la ejecución del contrato 009 de 2021, se encuentra el acta de recibo final con fecha del 15 de junio de 2021, donde el coordinador de compras y suministros - Sr. Evi Darío Murgas Peñaloza recibió 1857 tabletas con las características “TABLET CON PANTALLA 10.1” RAM 2GB, ALMACENAMIENTO 32GB CON SIM CARD, 4G, DOBLE CÁMARA, RESOLUCIÓN FRONTAL 2 MEGAPIXELES, RESOLUCIÓN POSTERIOR 8 MEGAPIXELES”. Se debe mencionar que en dicha entrega no se hace referencia a marcas y/o modelos de los dispositivos entregados, tampoco se encuentran dentro de los documentos de la ejecución, la o las fichas técnicas de los elementos entregados y así poder evidenciar que estos elementos cumplen con las características técnicas mínimas solicitadas o si se entregaron con características técnicas superiores”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0** DTC **2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

3. COMITÉ DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y la Medidas Especiales solicitó la convocatoria del Comité de Dirección y Coordinación Institucional de la Superintendencia para exponer la situación actual general de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR.

El 14 de diciembre de 2022 se reunió el Comité de Dirección y Coordinación Institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar y durante la sesión intervino el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, quien señaló que una vez evaluada y examinada la situación general de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, pudo establecerse lo siguiente:

En la Visita Especial realizada a la Corporación en el mes de noviembre de 2022, se determinaron situaciones que merecen especial seguimiento como:

1. Convenio de orden municipal suscrito por la Caja denominado OCAD-PAZ,
2. Modalidad de contratación y términos de la "invitación privada" respecto de los contratos actualmente en ejecución por virtud del referido Convenio, que pueden constituir un riesgo para los recursos del 4% que administra la vigilada,
3. Recepción de anticipos en un valor mayor al establecido en el Manual de Contratación,
4. Autorización, desembolso y destinación de recursos por la suma de \$5.800 millones de pesos producto de préstamos bancarios que la Caja pretende utilizar en proyectos de inversión social,
5. Método de contabilización de los recursos provenientes de préstamos financieros,
6. Reporte erróneo de recursos remanentes

Luego de examinar la información de COMFACESAR, el Comité recomendó de forma unánime la adopción de la medida cautelar de Vigilancia Especial por el término de seis (6) meses.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Sistema del Subsidio Familiar entendido exclusivamente como prestación normativa, tiene su consagración definitiva en el artículo 1º de la Ley 21 de 1982 que define el Subsidio Familiar como *"una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad"*.

Paulatinamente, la Ley fue incorporando al Sistema la prestación de nuevos compromisos sociales

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

(salud, nutrición, educación, vivienda, recreación social, crédito de fomento, etc.). En ese orden de ideas se puede afirmar que el “Subsidio Familiar” hace parte integral del Sistema de Seguridad Social integral², y del Sistema de Protección Social (Ley 789 de 2002).

En esa medida, no puede perderse de vista que la inspección y vigilancia adelantada por esta Superintendencia debe realizarse en función de los fundamentos constitucionales de la Seguridad Social, que la definen como un servicio público que se presta bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

4.1 Análisis de la situación general de COMFACESAR

Conforme a la información recaudada a través de la visita especial realizada a la Caja de Compensación Familiar de Cesar – COMFACESAR, se evaluaron los convenios y contratos suscritos por la Caja con recursos provenientes del proyecto denominado SGR OCAD- PAZ, y recursos propios de los Municipios y de la Gobernación del Departamento del Cesar, lo cual opera en la modalidad de Gerencia Integral para la actividad principal de construcción y asignación de viviendas, así como la implementación de sistemas de energía alternativa para las mismas, ubicadas en los diversos territorios de la Región.

Al respecto es importante señalar que si bien las Cajas de Compensación Familiar cuentan con autonomía para la suscripción de los contratos de Gerencia Integral y otros Convenios para el desarrollo de Vivienda, resulta importante hacer seguimiento por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar las Corporaciones, ante el riesgo que asumen en la suscripción de esta clase de obligaciones, las cuales pueden eventualmente afectar los recursos de índole parafiscal del 4% que administran las Cajas, considerando la destinación específica de éstos para la efectiva y oportuna prestación de los programa y servicios que hacen parte del Sistema del Subsidio Familiar a los trabajadores afiliados y sus familias.

La naturaleza jurídica de los convenios denominados de “*gerencia integral*” los convierte en documentos legales y administrativos complejos para cuya elaboración se requiere el análisis de diversas variables entre las que se encuentra como una de las de mayor relevancia la referida a los riesgos que para la Caja de Compensación Familiar comporta la suscripción de esta clase de contratos frente a la ejecución de los recursos parafiscales de que están a su cargo, así como la responsabilidad que ello puede generar para la respectiva Corporación. Por ello, surge la necesidad que la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, realice un adecuado control y seguimiento de los mismos, entre otras herramientas, a través de la medida cautelar de Vigilancia Especial, que le permita actuar preventiva y oportunamente para limitar y disminuir los riesgos asociados al manejo de los recursos parafiscales del Sistema del Subsidio Familiar.

De acuerdo a ello y en el marco de la Visita Especial realizada por el equipo comisionado de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se verificaron los contratos y convenios celebrados por la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con el propósito de establecer si fueron preparados y suscritos dentro del marco legal aplicable y con el análisis de riesgos correspondiente, aunado a que se revisó si su ejecución, hasta la fecha, ha cumplido las condiciones pactadas y que,

² Sentencia T-942 de 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

particularmente, se han administrado los recursos acorde con los flujos proyectados y establecidos en el marco del Convenio. Así, se determinó que aun cuando se cumplió con la fase precontractual, para todos los contratos se utilizó la modalidad de "invitación privada" a pesar de los montos, por lo cual se llama la atención sobre los procesos utilizados para la selección de los contratistas, que deben observar los principios de publicidad y objetividad, ante los riesgos financieros que puede representar para la Caja el incumplimiento de alguno de los contratistas en el marco del convenio de Gerencia Integral.

Otro de los aspectos relevantes evidenciados en la visita se refiere al hecho que COMFACESAR recibió anticipos superiores al 30% para la ejecución de los proyectos que hacen parte del Convenio de Gerencia Integral, circunstancia de especial importancia que hace necesario que la Superintendencia del Subsidio Familiar revise con rigurosidad y de forma preventiva que el manejo de los mismos se realice de acuerdo con lo señalado en los Convenios, atendiendo que ante posibles y eventuales situaciones irregulares con los recursos, la Caja de Compensación Familiar deberá responder con su propio Patrimonio, en el cual se encuentran incluidas las sumas parafiscales recibidas por la Corporación para la asignación del Subsidio Familiar a los trabajadores afiliados y sus familias.

En el mismo sentido y en lo atinente a la verificación de los aspectos financieros generales de la Caja, con ocasión de la visita especial se identificó que de 16 al 22 de noviembre de 2022 a COMFACESAR le fue desembolsada una cifra de \$5.800 millones de pesos por concepto de préstamos bancarios, de los cuales \$3.000 millones de pesos fueron autorizados por el Consejo Directivo para capital de trabajo; sin embargo, no se observó la destinación que le será dada a la suma restante, lo cual en general será utilizado para el "cumplimiento de proyectos de inversión social" según fue informado por la misma Caja de Compensación Familiar, aunado a que se advirtió una inadecuada contabilización de estos valores.

Por razón de todo lo expuesto, este Despacho estima pertinente y razonable la adopción de la medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con el propósito principal de hacer un seguimiento permanente y estricto a los recursos recibidos con ocasión del Convenio de Gerencia Integral SGR OCAD- PAZ, como medida preventiva para evitar que en ejecución del mismo se presente déficit de los recursos que serán administrados por la Caja, incumplimientos a los convenios y contratos celebrados y con ello disminuir un posible riesgo de detrimento patrimonial de la Corporación que involucre recursos parafiscales del 4%.

De acuerdo a lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar encuentra la adopción de la medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR necesaria, idónea y proporcional por cuanto:

Es **Necesaria** por cuanto debe realizarse un monitoreo directo y permanente a los convenios y contratos celebrados por la Corporación en el marco de la Gerencia Integral de los recursos provenientes del proyecto SGR OCAD- PAZ, con el fin de verificar que dentro de los mismos no se comprometan recursos y activos con origen en las sumas parafiscales del 4% que la Caja recibe para su administración dentro del Sistema del Subsidio Familiar. En el mismo sentido, su necesidad se sustenta en que resulta indispensable medir en el corto y mediano plazo el impacto real financiero

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

de la ejecución de tales contratos, así como de los préstamos bancarios desembolsados para programas de inversión, frente una adecuada y efectiva prestación de los servicios y programas sociales que la vigilada tiene a cargo.

Es **Idónea** por cuanto permite a la Superintendencia del Subsidio Familiar realizar un seguimiento directo a las operaciones administrativas, financieras, contables y legales de la Caja de Compensación Familiar, distinto al que se realiza en el marco del ejercicio ordinario de las funciones de inspección, vigilancia y control a los entes vigilados, circunstancia que permitirá identificar con mayor efectividad y rapidez las situaciones de riesgo derivadas de la ejecución de los convenios y contratos suscritos en el marco del convenio de Gerencia Integral, que puedan eventualmente afectar financieramente a la Caja. De esta manera y con la implementación de un Plan de Mejoramiento especial se buscará la protección de los recursos parafiscales.

Es **Proporcional** en cuanto se adecúa a la situación actual general de la Caja y busca un mayor nivel de vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través del seguimiento constante de: i) la administración de los recursos recibidos por el convenio de Gerencia Integral, ii) el cumplimiento de las etapas contractual y post contractual de los distintos contratos celebrados por la Corporación, y iii) el adecuado manejo y destinación de los recursos recibidos por préstamos del sistema financiero; determinándose en el futuro, si se considera necesario, la opción de una medida más restrictiva por parte de esta Superintendencia.

Por lo anterior y acogiendo la recomendación del Comité de Dirección y Coordinación Institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adoptará medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR.

4.2 Temporalidad de la medida

Frente al régimen, concepto y alcance de las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico, la Corte Constitucional en sentencia C-057/97 ha considerado que:

"(...) En nuestro régimen jurídico, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas (...)" (Negrillas fuera de texto).

Igualmente, son características de las medidas cautelares su carácter contingente y su provisionalidad, entendida ésta como una medida temporal, no indefinida en el tiempo y en todo caso sujeta a la persistencia de las situaciones fácticas o jurídicas que motivaron su adopción.

Ahora bien, a pesar de la discrecionalidad que la ley entrega a la Superintendencia para determinar cuándo procede una medida cautelar, tal ejercicio no puede ser caprichoso y depende de un juicioso análisis de proporcionalidad, para no afectar de manera innecesaria o superflua la estructura del Sistema del Subsidio Familiar.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

En tal sentido se considera que el término de seis (6) meses de la medida cautelar de Vigilancia Especial a COMFACESAR, corresponde al necesario y adecuado para que la Corporación supere las causas que dieron origen a esta medida.

4.3 Instrucciones y Recomendaciones

Para superar la situación que da lugar a la medida cautelar de Vigilancia Especial, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

- a) Se deberá fortalecer la aplicación del Código de Buen Gobierno suscrito y aprobado por la Caja, prestando especial énfasis en la publicidad y objetividad a los procesos contractuales que se adelanten, procurando que todos y cada uno de los manuales cumplan estos principios y el Manual de Contratación, el cual debe enmarcarse en el cumplimiento estricto de los principios y procedimientos que garanticen en todos los eventos la preservación de los recursos provenientes de los aportes parafiscales.
- b) Cumplimiento estricto de los cronogramas de los distintos contratos y convenios celebrados por la Caja en virtud de la Gerencia Integral para administrar recursos provenientes del proyecto SGR OCAD- PAZ, y de recursos de entes territoriales, verificando la entrega oportuna, principalmente, de las viviendas y sistemas de energía que hacen parte del Convenio para los distintos territorios, disminuyendo con ello las responsabilidades a cargo de la Corporación.
- c) Proteger y resguardar los recursos parafiscales del 4% administrados por la Caja, dentro de los convenios y contratos celebrados con recursos externos, y de las obligaciones adquiridas últimamente con el sistema financiero para la ejecución de programas y proyectos de inversión social, a través de actuaciones y decisiones administrativas, financieras y legales responsables por parte de la Corporación que eviten la vinculación de recursos con destinación específica para el Subsidio Familiar en tales trámites.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, medida cautelar de Vigilancia Especial por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo y, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, cumplir las instrucciones y recomendaciones señaladas en el acápite de esta decisión denominado "*Instrucciones y Recomendaciones*".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, elaborar un Plan de Mejoramiento (PDM) en el que se incorporen todas las

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

situaciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás acciones que la Corporación considere necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Mejoramiento debe ser aprobado por el Consejo Directivo en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Una vez aprobado, debe ser remitido por el Director Administrativo a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, en un término de cinco (5) días hábiles, con la revisión y firma del Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales deberá comunicar al Consejo Directivo y al Revisor Fiscal la aprobación del Plan de Mejoramiento (PDM) y allegar copia de este al Agente de Vigilancia Especial y a su grupo de apoyo, para que en cumplimiento de sus funciones dé inicio a la Vigilancia Especial y verifique el cumplimiento de las acciones propuestas por la Caja de Compensación Familiar de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR.

PARÁGRAFO TERCERO: El término para la entrega de los informes trimestrales de avance del Plan de Mejoramiento (PDM) por parte de por la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, es el siguiente:

	TRIMESTRE	RECIBO DE INFORMACIÓN EN LA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES HASTA EL DÍA
1	ENE-FEB-MAR	30 DE ABRIL
2	ABRI-MAY-JUN	30 DE JULIO
3	JUL-AGO-SEPT	30 DE OCTUBRE
4	OCT-NOV-DIC	15 DE FEBRERO

Excepción: Si el Plan de Mejoramiento (PDM) es aprobado a partir del día dieciséis (16) de los meses de marzo, junio, septiembre, diciembre el informe debe remitirse en el trimestre siguiente. Las acciones de cumplimiento inmediato deberán ser remitidas con el primer informe del Plan de Mejoramiento (PDM).

PARÁGRAFO CUARTO: El Plan de Mejoramiento (PDM) deberá cumplirse en el plazo previsto para la medida cautelar que se está adoptando en el presente acto administrativo, de acuerdo con la comunicación dirigida a la Caja en la cual se informa la aprobación de dicho Plan de Mejoramiento por parte de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, presentar los informes de avance del Plan de Mejoramiento al Agente de Vigilancia Especial, previa revisión y aval del Revisor Fiscal, en el término establecido en la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018 expedida por esta Superintendencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Revisor Fiscal allegar los informes de seguimiento del Plan de Mejoramiento (PDM) al Agente de Vigilancia Especial y a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, de conformidad con el cronograma que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 30 DIC 2022

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

encuentra establecido en la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR a OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.294.622, Superintendente Delegado para la Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en calidad de Agente de Vigilancia Especial de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, quien deberá realizar el acompañamiento y vigilancia especial, al igual que verificar los avances en las acciones propuestas y estará facultado para solicitar a la Caja la información que considere necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

PARÁGRAFO. El Agente de Vigilancia Especial, conjuntamente con el equipo de apoyo, deberá rendir trimestralmente informe escrito a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, en los términos establecidos en la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018 y en los formatos diseñados para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR como Grupo de Apoyo de la Agencia de Vigilancia Especial a los siguientes de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

- MARY LUZ MEJÍA MALDONADO
- YARITZA XIMENA LOBO VELÁSQUEZ
- LIBIA CONSTANZA SILVA NIÑO

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR o quien haga su veces, en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 9 No. 16A - 48 en la ciudad de Valledupar, o en las direcciones electrónicas: asuntoslegales@comfacesar.com ó ccfcomfacesar@ssf.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Revisora Fiscal principal de la Corporación ÁNGELA MARÍA SANGUINO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 42.495.542 y portadora de la Tarjeta Profesional No.41362-T, quien puede ser ubicada en la Carrera 23 No. 5N-50 Conjunto Mirador de la Sierra 1 Manzana A Casa 21 en la ciudad de Valledupar, o en la dirección electrónica: angelasanguino58@yahoo.com

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Agente de Vigilancia Especial OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.294.622, funcionario de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y quien puede ser ubicado en el correo institucional: oalvarezm@ssf.gov.co

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al grupo de apoyo del Agente de Vigilancia Especial o Salvamento, quienes pueden ser ubicados en los correos institucionales:

- MARY LUZ MEJÍA MALDONADO, en la dirección electrónica: mmejiam@ssf.gov.co
- YARITZA XIMENA LOBO VELÁSQUEZ, en la dirección electrónica: ylobov@ssf.gov.co
- LIBIA CONSTANZA SILVA NIÑO, en la dirección electrónica: lsilvan@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 9 1 8** DEL **3 0 DIC 2022**

Por medio de la cual se adopta medida cautelar de Vigilancia Especial para la Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella. Si no pudiere hacerse la notificación personal o electrónica deberá surtirse por Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3 0 DIC 2022


LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS

Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Iviquemberly Linares Forero / Abogada Contratista

Aprobó Carlos Alberto Cárdenas Sierra - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Vo.Bo.: Asesor del Despacho del Superintendente